

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1883)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea..... 0'50 peseta
Id., particulares, id., id..... 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO

REGLAMENTO PROVISIONAL DE LA RENTA DE ALCOHOL (Continuación)

En las estaciones de ferrocarriles en que las Compañías autoricen el levante parcial de las expediciones de productos sujetos á guía ó vendí que no puedan retirarse de una sola vez, y siempre que en dichas estaciones haya servicio permanente de Aduanas, las guías ó los vendís principales se entregarán al empleado que en ellas preste servicio á fin de que expida los levantes parciales que sean necesarios con cargo al documento de circulación, el cual deberá devolverse al interesado á los efectos de las justificaciones oportunas en la cuenta corriente.

Los jefes de las estaciones donde no haya servicio de Aduanas quedan autorizados para conservar en su poder los principales de las guías y de los vendís, y entregar los bultos parcialmente, previos recibos del consignatario, que se irán anotando al dorso de aquellos documentos, los cuales serán devueltos al recoger la última parte de la expedición.

Artículo 133

En el transporte por cabotaje se documentarán los alcoholes con las facturas que se emplean para todas demás mercancías, haciendo constar en las mismas que se acompañan las guías ó los vendís correspondientes, con expresión de sus números, fechas,

nombres del remitente y destinatario, punto de origen y de destino, y la circunstancia de estar conformes el contenido de la guía ó del vendí con el de la factura. Los alcoholes, aguardientes ó licores conducidos por cabotaje no podrán cargarse ni descargarse en los puntos habilitados de quinta clase, salvo cuando fueren con destino á la Aduana de que este punto dependa ó procedan de la misma.

Si la expedición hubiese de continuar más allá del puerto de desembarque, al visar las guías ó los vendís deberá señalarse el plazo para la circulación por tierra, si hubiese de realizarse por caminos ordinarios.

CAPITULO XV

Obligaciones de la Administración de la Renta

Artículo 134

La gestión central de la Renta del alcohol estará á cargo de la Dirección general de Aduanas.

La administración de la misma estará á cargo en la Península é islas Baleares de las Administraciones de Hacienda, de las principales de Aduanas y de las subalternas del ramo; y en las islas Canarias, de las Administraciones principal y subalternas de los puertos francos, según se detalla en el artículo 9.º de este Reglamento.

También se considerará como subalterna de la Renta la Administración especial de Hacienda de Jerez de la Frontera.

De la Administración

Artículo 135

Los delegados de Hacienda ejercerán, con relación á esta Renta, las funciones que respecto de las demás les competen, según el reglamento de la Administración económica provincial.

En todos aquellos casos en que los delegados adopten una disposición especial relacionada con el servicio de alcoholes, lo participarán á la Dirección general de Aduanas y le darán cuenta en su día del resultado de la providencia adoptada.

Artículo 136

Los administradores principales de Aduanas, ó los de Hacienda, según su caso, son los funcionarios directamente responsables del servicio administrativo de alcoholes en las provincias respectivas. A este efecto:

1.º Velarán por el más exacto cumplimiento de la ley y de este Reglamento.

2.º Cuidarán de que los servicios se practiquen con rapidez y regularidad, para que el público no sufra retrasos ni molestias indebidas.

3.º Harán que las cuentas corrientes y libros se lleven con toda precisión y regularidad y que se expidan á su debido tiempo los documentos que la Administración haya de facilitar.

4.º Darán conocimiento á los inspectores de todas las inscripciones de fabricantes y comerciantes que se practiquen en los Registros de las mismas; y

5.º Se entenderán directamente con la Dirección general de Aduanas y con los inspectores é interventores para todos los asuntos del servicio, haciendo uso del telégrafo en los casos de reconocida urgencia y para dar los partes de recaudación.

Artículo 137

Las Administraciones de Hacienda que no tengan á su cargo la dirección de los servicios administrativos de alcoholes, porque esté atribuida á la Administración principal de aduanas de la provincia respectiva; las Administraciones principales de Aduanas que se hallen en igual caso con relación á las de Hacienda, y las Aduanas subalternas, serán consideradas como Administraciones subalternas de la Renta y tendrán las obligaciones siguientes:

1.ª Admitir y cursar á las principales cuantas peticiones ó reclamaciones les presenten los contribuyentes.

2.ª Llevar las cuentas corrientes de los almacenistas establecidos en la demarcación que se les tenga asignada.

3.ª Sellar los libros de facturas de circulación de los detallistas y habilitar las libretas de que trata el art. 79.

4.ª Expedir y visar las guías que soliciten los fabricantes en régimen de inspección que hagan sus pagos por salidas.

5.ª Admitir los pagos que por salidas ó por liquidaciones periódicas hayan de realizar los fabricantes de la demarcación, siempre que dichos pagos se efectúen en metálico.

6.ª Facilitar los talonarios de guías y etiquetas de circulación á los fabricantes que estén facultados al efecto por las Administraciones principales y proveer de talonarios

de vendís á todos los almacenistas de la demarcación.

7.ª Servir los pedidos de precintas que les hagan los fabricantes de compuestos, previo pago de su importe, conforme se establece en el capítulo correspondiente de este Reglamento.

Artículo 138

En cada Administración principal del impuesto se abrirán cinco libro registros, que se titularán:

- 1.º De fabricación.
- 2.º De bodegas de criadores exportadores de vinos.
- 3.º De almacenistas y detallistas.
- 4.º De expedientes é incidentes administrativos.
- 5.º De correspondencia general.

Artículo 139

El registro de fabricación (modelo número 28) se dividirá en las seis secciones siguientes:

- 1.ª Fabricación de aguardiente y alcohol vínico.
- 2.ª Fabricación de alcohol neutro en general, comprendiéndose todo alcohol neutro que no sea vínico
- 3.ª Rectificación:
- 4.ª Fabricación de alcoholes desnaturados.
- 5.ª Fabricación de aguardientes compuestos y licores; y
- 6.ª Fabricación de esencias para la elaboración de compuestos.

Artículo 140

Las fábricas ya declaradas ó que se declaren al plantearse este Reglamento y las que en adelante se establezcan se inscribirán con números correlativos, sin distinción de años, en un folio del libro-registro de fabricación en el cual se anotarán las incidencias de su funcionamiento, si quedan sometidas al régimen de intervención ó al de inspección, y en ambos casos el sistema de pago á que se hayan acogido, con especificación de la clase y cuantía de la garantía prestada de haber sido autorizados los fabricantes para expedir guías.

Se expondrá al público, en un sitio visible de la oficina, un cuadro que indique las fábricas de todas clases que existan en la provincia, agrupadas por partidos judiciales, y con indicación de si funcionan ó están pre-

ciatadas, á cuyo efecto será renovado todos los meses, introduciendo en él las variaciones que procedan.

Artículo 141

El registro de los almacenes de criadores-exportadores de vinos (modelo núm. 29) se llevará en la misma forma que el anterior.

Artículo 142

El registro de los almacenistas (modelo número 30) constará de dos secciones, una referente á los almacenistas al por mayor, y otra para los detallistas ó al por menor.

Se llevan por orden alfabético de apellidos, y sólo expresan:

- 1.º Número de orden.
- 2.º Nombre del industrial.
- 3.º Población donde se halle establecido el almacén; y
- 4.º Nombre de la calle y número de la casa en que radica.

Cuando el industrial cese en su comercio se tachará todo el asiento con tinta encarnada.

Este registro estará á la disposición del público.

Artículo 143

En el registro de expedientes é incidentes (modelo núm. 31), se anotarán someramente todos los que se formen ó se susciten.

Cada asunto llevará una numeración correlativa por años naturales, dejando espacio en el libro para anotar los trámites del expediente.

Este registro tendrá una casilla para dos numeraciones distintas, que se darán por orden correlativo de dos años naturales, una á los expedientes por delitos ó faltas de defraudación, y otra á los expedientes por faltas reglamentarias.

Artículo 144

El registro de la correspondencia (modelo núm. 32) se dividirá en dos secciones, una para la de entrada y otra para la de salida.

Cada una de ellas tendrá numeración correlativa por años naturales, y en los asientos se hará constar un extracto muy sucinto del asunto á que se refieren las comunicaciones, la fecha de entrada ó de salida de ellas, y el número y asiento del registro á que correspondan.

En la primera hoja de todo documento que se reciba ó expida, el encargado de los registros hará constar, bajo su firma, lo siguiente,

- Registro de.....
Número del asiento.....
Número del expediente., si lo hubiere.
Fecha.

Artículo 145

Las Administraciones subalternas de alcoholes sólo llevarán los registros de expedientes é incidentes y de correspondencia.

Llevarán además unas listas en las que consten, con separación de clases, las fábricas, almacenes y tiendas de detallistas existentes en el partido judicial correspondiente á la subalterna, que estén en funciones.

Estos libros, así como las listas, deberán estar siempre al día y á la disposición del público, que podrá consultarlos libremente ante un funcionario de la Administración.

Artículo 146

Cuando se reciban las declaraciones para el establecimiento de fábricas ó almacenes, la Administración, en los casos en que lo

estime indispensable, acordará en el plazo de tres días la comprobación de los aparatos. Esta resolución se pondrá en conocimiento de los interesados para que asistan á la operación, y se comunicará al inspector jefe de la región, remitiendo los antecedentes necesarios para que dicho jefe designe el funcionario que haya de hacer la comprobación.

El funcionario que la practique hará constar su conformidad con la declaración, ó consignará las rectificaciones que procedan, con la conformidad del interesado. Si éste no se conformase, lo consignará por escrito, en cuyo caso el inspector jefe de la región nombrará otro funcionario para que realice una nueva comprobación en el término máximo de un mes.

Los gastos de la segunda comprobación serán de cuenta del interesado si la reclamación no resultase fundada.

El inspector dará conocimiento á la Administración correspondiente del resultado de la visita.

(Continuará.)

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 2.º

La Dirección general de Administración, con fecha 18 del actual dice á este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Valentín Galán y Vara, ex-alcalde de Chinchón, contra acuerdo de ese Gobierno fecha 30 de Abril próximo pasado, que le declaró responsable de perjuicios, por suspensión de un acuerdo relativo á Consumos; sírvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerle de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos é justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañar á ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 25 de Enero 1909.—El gobernador, marqués del Vadillo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Intentada y declarada desierta, por falta de licitadores, la primera subasta anunciada para contratar el suministro de tocino á 2 pesetas 7 céntimos kilo, con destino á los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1909, la Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 7 del actual, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* de 14 de Octubre de 1908 y *Boletín Oficial* de la provincia de 15 de Octubre de 1908, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección

de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados, hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 26 de Febrero de 1909, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, con arreglo á lo que determina el artículo 18 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de Enero de 1909.

El presidente,
Sixto Pérez Calvo.

El diputado secretario,
C. Luis Sanz.
(E.—42.)

Intentada y declarada desierta, por falta de licitadores, la primera subasta anunciada para contratar el suministro de garbanzos á setenta y cinco céntimos kilo, con destino á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos nueve, la Diputación provincial ha acordado, en sesión de siete del actual, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* de catorce de Octubre de mil novecientos ocho y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de quince de Octubre de mil novecientos ocho, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día veintiséis de Febrero de mil novecientos nueve, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número dos, con arreglo á lo que determina el artículo dieciocho de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid quince de Enero de mil novecientos nueve.

El presidente,
Sixto Pérez Calvo.

El diputado secretario,
C. Luis Sanz.
(E.—43.)

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de aceite de oliva, á una peseta sesenta céntimos litro, con destino á los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos nueve, la Diputación provincial ha acordado en sesión de siete del actual, se anuncie segunda licitación bajo el mismo pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* de quince de Octubre de mil novecientos ocho y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de dieciséis de Octubre mil novecientos ocho y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día veintiséis de Febrero de mil novecientos nueve, á las once de la mañana en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número

dos, con arreglo á lo que determina el artículo dieciocho de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid quince de Enero de mil novecientos nueve.

El presidente,
Sixto Pérez Calvo.

El diputado secretario,
C. Luis Sanz.
(E.—44.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de quince del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de mil kilogramos de suela para la confección del calzado de los acogidos en los Asilos de San Bernardino durante el presente año.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid veinte de Enero de mil novecientos nueve.

El secretario,
F. Ruano.

(E.—38.)

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de quince del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de diferentes géneros para la confección de vestuario y reposición de camas y ropas en los Asilos de San Bernardino durante el presente año.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas) en las horas de doce á dos durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta.

En la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo

veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid veinte de Enero de mil novecientos nueve

El secretario,
F. Ruano.
(E.—39.)

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de quince del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de seis mil pares de alpargatas para el calzado de los acogidos en los Asilos de San Bernardino durante el presente año.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas) en las horas de doce á dos durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta.

En la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid veinte de Enero de mil novecientos nueve.

El secretario,
F. Ruano.
(E.—40.)

BARAJAS DE MADRID

Don Jesús Serrano y Sanz Cruzado, alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos:

Niceto Mancabo Rodríguez, hijo de Narciso y Rosa, y Aureliano de la Cruz Simón, idem de Camilo y Bernarda, cuyo paradero se ignora, se les cita por medio del presente para el acto de la rectificación, que tendrá lugar en la Casa Consistorial á las doce horas del día 31 del actual, por si tuviesen que hacer alguna reclamación y bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Barajas de Madrid 15 de Enero de 1909. —El alcalde, Jesús Serrano. —El secretario, Casto San Lorenzo García.

CADALSO

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al próximo pasado ejercicio de 1908, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, en cumplimiento y á los efectos prevenidos por el artículo 167 de la vigente ley municipal.

Cadalso á 19 de Enero de 1909. —El alcalde accidental, Eugenio García.

CANILLAS

Don Hilario Vallejo Román, alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Canillas.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual conforme al número 5.º, artículo 40 de la Ley los mozos Ignacio Martín Pinto y Tercero, hijo de Victoriano y de Máxima, Juan Gil Ayala, de Victoriano y Encarnación, Alejandro de la Vega Montaña, de Hilario y Juana, Celestino Jimeno Panto, de Estanislao y Hermenegilda, Luis García de Frutos, de Pablo y Benita, Raquel Ortega Rico, de Santiago y Amelia, Gregorio Barbaire Márquez, de José y Manuela, y Clemente Rodeno Prado, de Matías y Matea, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en su Casa Consistorial el día 31 del corriente mes y hora de las diez por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Canillas 15 de Enero de 1909. —Hilario Vallejo.

CAMPO REAL

El Ayuntamiento de mi presidencia ha adquirido el terreno con destino á la inhumación de animales muertos que se deslinda á continuación.

Una tierra en este término y sitio del «Charco ó Carril de San Juan», de haber 45 áreas y 58 centiáreas, que linda por Saliente otra de D. Cándido Basó, Mediodía y Norte dicho Carril y Poniente tierra de D. Mariano Basó.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de la Real orden de 6 de Octubre del año último.

Campo Real 20 de Enero de 1909. —El alcalde accidental, Ambrosio Prieto.

(O.—6.)

CARABANCHEL BAJO

Don Ramón López Rodríguez, alcalde presidente del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo.

Hago saber: Que los mozos que á continuación se expresan, con fechas de sus respectivos nacimientos y nombres de sus padres, se hallan inscriptos en las relaciones previas al alistamiento que debe formarse en esta villa para el reemplazo de 1909, en el que serán incluidos como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento.

En su vista y como es desconocido el paradero de dichos mozos y aun la existencia de los mismos y de sus padres, los cuales, según de público se asegura, se ausentaron de esta población hace más de diez años, sin que desde entonces se haya vuelto á tener noticias de ellos, en armonía con lo preceptuado en la Real orden de 30 de Noviembre del año último, ha dispuesto publicar este anuncio, por el que se hace saber á referidos mozos y á sus padres ó curadores, caso de existir, que comparezcan ante este Ayuntamiento en cualquiera de los días desde la fecha del presente hasta el día 13 de Febrero próximo, á responder de los deberes que les impone la repetida Ley; parándoles en otro caso los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo invite á cuantas personas tengan noticias del paradero ó existencia de indicados individuos para que se sirvan concurrir y comunicarlo á esta alcaldía en bien del mejor servicio público.

Carabanchel Bajo á 10 de Enero de 1909. —El alcalde, Ramón López.

Mozos de referencia

Juan Ignacio Isidro Guzmán Villaseñor, hijo de José y Teresa.

Valentín Romualdo Martín de San Juan, hijo de Frutos y de Teresa.

Valerie Hércujada Serrano, hijo de Dámaso y Gabina.

Félix Francisco Antón Herranz, hijo de Juan y de Isabel.

José Francisco Jorro Busquet, hijo natural de Gloria.

Cesáreo Luis Felipe Bayano Andrés, hijo natural de José y de Josefa.

Román Braulio Díaz Carreras, hijo de Francisco y de Teresa.

Rufino Angel José Isabel Moreno Errasti, hijo de Silverio y Casilda.

Celedonio Matías Julio Rainoso González, hijo de Segundo y Juana.

Melitón Carlos López García, hijo de Manuel y de Josefa.

Vicente Maroto Hernández, hijo de Francisco y de Antonia.

Paulo Julián Luis Miguel Alvarez de Riu Dávila, hijo de Luis y de Egenia.

Genaro Román Hidalgo Saiz, hijo de Pedro y de Gregoria.

Carlos Martín de Martín, hijo de Eleuterio y María.

Anastasio Torregrosa Hernández, hijo de José y de Juana.

Pedro Nicolás Palomino Muelas, hijo de Pedro y de Dolores.

Nicanor Sobrino Guijarro Vaquero, hijo de padre desconocido y de Beatriz.

EL VELLÓN

No habiéndose presentado licitadores en las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos en esta villa, que se produzcan en el presente año, se ha acordado arrendar dichos derechos, con facultad de venta exclusiva al por menor de las especies comprendidas en el Reglamento del impuesto vigente.

Y para que tenga lugar el remate, se ha señalado el día treinta y uno del corriente y hora de las doce de su mañana en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, y desde hoy, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en el primer remate no se presentasen licitadores, se celebrará segunda á los diez días después, á la misma hora y sitio.

Rectificados en alza los precios y si tampoco hubiese licitadores, se celebrará el tercero y último á los diez días después, en el mismo sitio y hora, según lo dispone el precitado Reglamento.

El Vellón diecinueve de Enero de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Julián García.
(E.—41.)

LA ACEBEDA

Las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio del pasado año de 1908 se hallan terminadas y de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, trascurrido que sea dicho periodo legal no se admitirá ninguno.

La Acebeda 19 de Enero 1909. —El alcalde, Isidoro Sanz.

LEGANÉS

Ignorándose hace más de diez años la residencia de los mozos que á continuación se relacionan comprendidos en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, con arreglo al caso 5.º del art.º 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita, llama y emplaza para

que concurran á esta Casa Consistorial el día 31 del corriente mes y hora de las 11, á exponer lo que se les ofrezca en el acto de la rectificación; apercibidos de que si no comparecen hasta las 11 del día 13 de Febrero próximo, en que ha de quedar cerrado definitivamente el alistamiento serán excluidos de oficio por reputarse muertos, al tenor del art. 88 de la citada ley, pero sujetos á las responsabilidades consiguientes si después se tienen noticias de los mismos y no acreditan haber sido alistados en los puntos de sus residencias; rogando á los señores alcaldes se sirvan comunicar á este Ayuntamiento si algún individuo ha sido alistado ó fallecido en su jurisdicción.

Mozos que se citan

Emilio Madronero Viota, hijo de Juan y Romana.

Antonio Miranda Sánchez, de José Bernardo y Angela.

Evaristo Villalba Escudero, de Carlos y María.

Miguel Robles Colomines, de José María y Aurora.

José de la Iglesia Ros, de Eusebio y Petra.

Antonio Aranda Mata, de Antonio y Luisa,

Domingo Pérez Pascual, de Martín y María Francisco.

Leganés 19 de Enero de 1909. —El alcalde, José M.º Durán.

MÓSTOLES

Incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual el mozo Fidel Basilio del Río Velela, hijo de Tomás y de Agustina, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, se le cita por medio del presente á fin de que el día 31 del actual y hora once de su mañana concurra á estas Casas Consistoriales al acto de la rectificación del alistamiento, parándole en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Móstoles 22 de Enero de 1909. —El alcalde, Tomás Lorenzo.

PAREDES DE BUITRAGO

Ignorándose el actual paradero del mozo Alejandro San Martín, hijo natural de Timoteo y Angela, vecinos que fueron en este pueblo, mozo comprendido en el alistamiento del actual reemplazo, nacido en este pueblo en el año 1888, se le cita por el presente para que comparezca al acto de la rectificación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el próximo día 31 del corriente; bien entendido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar y en todo caso se acordará su exclusión por analogía á lo que dispone el art. 88 de la vigente ley.

Paredes de Buitrago 22 de Enero de 1909. —El alcalde, Ventura García.

PEZUELA DE LAS TORRES

Don Gumersindo Bachiller Achnuelo, alcalde presidente del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido con el núm. 1 en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Bernardo Dore y Sava, hijo de Juan y de Lucía, naturales estos del Comuno de Ardiege (Francis), provincia Teleso Alto Gerona, y se dedicaban en España en aquella época á la venta de tejidos como ambulantes, uno y otro en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento

en su Casa Capitular, el día 31 del mes corriente y hora de las once, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Peñuela de las Torres 14 de Enero de 1909.—El alcalde, Gumersindo Baschier.

VICALVARO

D. Francisco Rodríguez Alonso, alcalde presidente del Ayuntamiento de Vicalvaro.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número quinto del art. 40 de la ley, el mozo Juan Ruiz Pérez; hijo de Ignacio y de María, uno y otro en ignorado paradero, ajeita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su casa capitular, el día 31 del mes corriente y hora de las nueve por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Vicalvaro á 10 de Enero de 1909.—El alcalde, Francisco Rodríguez.

VILLA DEL PRADO

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.º, art. 40 de la ley citada el mozo Pablo Salvador López Pérez, hijo de Manuel y de Rufina, nacido en 20 de Febrero de 1888, é ignorándose el paradero y estando ausentes por más de diez años de esta localidad el referido mozo y sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 31 del actual mes y hora de las once de la mañana, en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento, por si tienen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villa del Prado 18 de Enero de 1909.—El alcalde, Luis Salves.

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

Don Pedro Quinzanos y Alonso, oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

Cartifico: Que en los autos seguidos por doña Generosa Méndez Campa, don Pedro Urda y Fernández Bravo, como padre y representante legal de la menor Asunción Urda Villanueva, con don Ignacio Yeola, D. Baldomero García y D. Cándido Menzón, sobre pago de un legado se ha dictado la sentencia que copias en cabeza y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia núm. 12. En la villa y corte de Madrid á 16 de Enero de 1909.

En los autos civiles declarativos de menor cuantía que precedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital ante nos penden á virtud de apelación, seguidos entre partes; de una como demandante y apelante doña Generosa Méndez Campa, dedicada á sus labores, vecina de Madrid, y D. Pedro Urda y Fernández Bravo, jornalero, de igual vecindad, como padre y representante legal de la menor Asunción Urda Villanueva, representados por el procurador D. José de Blas y defendi-

dos por el letrado D. Ricardo Plá y Amorós; de otra como demandada y apelada los estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Ignacio Yeola Jaqueltó, D. Baldomero García Martínez y D. Cándido Menzón Fernández, sacerdote el primero y comerciantes los otros dos, vecinos aquellos de esta corte y el último de la Coruña, y los tres en concepto de albaceas testamentarias de doña Mercedes López Vidal; sobre pago de un legado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la repetida sentencia apelada por la que se estimó procedente la excepción alegada de falta de personalidad en los demandados D. Baldomero García Martínez, D. Ignacio Yeola Jaqueltó y D. Cándido Menzón y Fernández, les absolvió de la demanda contra los mismos formulada por el procurador don José de Blas en su escrito de 20 de Mayo último en nombre de doña Generosa Méndez Campa y D. Pedro Urda, como padre y representante legal de la menor Asunción Urda, é impuso á estos todas las costas causadas en este pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, por la rebeldía de D. Ignacio Yeola Jaqueltó, D. Baldomero García Martínez y D. Cándido Menzón Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel P. Vellido.—Luis Ponce de León.—Vicente Fernández.—Joaquín Meria de Alós.—Antonio Cubillo y Muro.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el magistrado don Vicente Fernández Vázquez, ponente que ha sido en estos autos en Madrid á 16 de Enero de 1909.—Ante mí, P. H. licencia de César Sánchez.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto que firmo en Madrid á 20 de Enero de 1909.—Pedro Quinzanos.

(Núm. 227.) (C.—21.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Instruido el expediente á que se refiere la facultad 7.ª del artículo 67 de la vigente Instrucción del ramo, se cita en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 del mismo texto legal, á los representantes é interesados en los beneficios de la Obra pía, fundada en esta Corte por los Sres. Marqueses de Linares, denominada «Institución de Caridad», durante un plazo de veinte días, al objeto de que puedan alegar lo que estimen oportuno, por lo que se refiere á la enajenación de varias fincas, comprendidas en las Administraciones de Linares, Villagordo y Beza, solicitadas por el Patronato de la fundación, á fin de invertir su importe en inscripciones intransferibles, para cuyas alegaciones se hallará de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo.

Madrid 22 de Enero de 1909.—El director general, A. Marín de la Bárcena. (Gaceta 23 Enero.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don Antonio González Aguilar, comandante del regimiento de Infantería Asturias número 31 y juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este Regimiento Juan Herrero Aparicio por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Herrero Aparicio, hijo de Julián y de Joaquín, natural de Almeida, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, vecindado en Leganés, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Getafe, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de 22 años de edad, estado soltero, profesión músico y de estatura un metro 647 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en el cuartel de la Montaña de esta ciudad y á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado, bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del plazo señalado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades necesarias al Cuartel de la Montaña y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 30 de Diciembre de 1908.—V.º B.º.—El comandante juez instructor, González.—El secretario, Regino Parrón.

(Núm. 4.408.) (B.—2.435.)

TRUJILLO

Por la presente y en virtud de providencia de este día del señor juez de instrucción de esta ciudad y su partido, dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia Provincial de Cáceres, dimanante de la causa seguida en este Juzgado contra Ramón Nogales Palacios, por homicidio por imprudencia, se cita al testigo Juan Peña González, vecino que se dice ser de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinte de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia y Secretaría del Sr. Pró, con objeto de concurrir como testigo al acto del juicio por jurados de dicha causa, apercibido de que si no comparece sin causa justificada, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Trujillo 21 de Enero de 1909.—El actuario, Joaquín Ramos.

(Núm. 228.) (B.—180.)

Hospital Militar de Madrid

Neositiéndose adquirir en este Hospital durante el mes de Febrero próximo los viveros y artículos que á continuación se expresan en las cantidades del servicio las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de Guerra Intervención de dicho Establecimiento, acompañando muestras de los artículos cuyo abastecimiento ofrezcan el día cinco de dicho mes á las once de la mañana.

La forma de la entrega y condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en esta Comisaría todos los días no feriados desde las nueve á las trece.

ARTÍCULOS OBJETO DEL CONCURSO

Primer grupo

- Azúcar.
- Aceite mineral.
- Chocolate.
- Cerveza.
- Manteca.
- Legía.
- Velas espermá.

Segundo grupo

- Azucarillos.
- Bizcochos.
- Jamón.
- Merluza.
- Pichones.
- Poiles.
- Queso.
- Riñones.
- Sesadas.

Carabanchel Bajo veintiuno Enero mil novecientos nueve.

El comisario de guerra interventor Manuel Piquer.

(Núm. 242.) (E.—36.)

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO

DE

ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

El día dieciséis del mes próximo á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón defensivo, cebada, esparto, habes, harina de fler, jabón, leña, paja para pienso, petróleo, leña gruesa y carbón de cok.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles, se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de catorce días verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares veintitrés de Enero de mil novecientos nueve.

V.º B.º

El Director, Rafael Pezzi.

El jefe de detall, Firmado (E.—37.)

(Núm. 229.)

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO AL NUMERO DEL "BOLETIN OFICIAL," DE LA PROVINCIA de Madrid del día 26 de Enero de 1909

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia PALACIO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad de documento privado, se cita á Ceferino Rodríguez y á Manuel Fernández, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Diciembre de 1908.—V. B.—El juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Dr. Juan Infante.

(Núm. 4.292.) (B.—2.348.)

PALACIO

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo Alejo Barrios López, que resultó llamarse Martín de la Cuesta, natural de Valladolid, hijo de Constantino y de Martina, soltero, albañil, de veintidós años de edad, y á Teodoro Castro de la Cuesta, que usó los apellidos de Barrios López, natural de Valladolid, hijo de Cándido y Pantaleón, de veintitrés años, soltero, jornalero, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerles saber una resolución dictada en causa que se les sigue por robo, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados pro-

cesados, cuyas señas personales son: el primero, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno; y el segundo, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno; y en el caso de ser habidos les pongan á mi disposición en la cárcel de esta corte en clase de presos comunicados.

Madrid 22 de Diciembre de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, doctor Juan Infante.

Núm. 4.293.) (B.—2.350.)

COLMENAR VIEJO

Don Felipe Fernández y Fernández Quirós, juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Julio Calzada, que según manifestación del también procesado en esta causa Antonio Gutiérrez García, es de oficio hojalatero, representa tener de veintidós á veinticuatro años, de estatura regular, color bueno, sin cicatrices aparentes, delgado, vistiendo pantalón de pana clara, chaqueta oscura, chaleco también oscuro, boina azul, pañuelo de seda encarnado al cuello y botas de cuero de una pieza, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y su Sala-audiencia á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue en unión de Antonio Gutiérrez García, por robo de una maleta y varios efectos de la Fábrica de Glicerina establecida en la carretera de Francia, barrio de Tetuán, correspondiente á Chamartín de la Rosa, bajo apercibimiento que de no comparecer, será rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes del mencionado procesado.

Dado en Colmenar Viejo á 18 de Diciembre de 1908.—Felipe Fernández y Fernández Quirós.—El escribano, Firmado.

(Núm. 4.280.) (B.—2.352.)

NAVALCARNERO

Don Francisco Fernández-Bernal y Uriszár-Aldaca, juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Patrocinio Maya Cádiz (a) Pequeña, de veintitrés años de edad, viuda, de ocupación sus labores, natural de Valparaíso de Arriba, provincia de Cuenca, vecina de Talavera de la Reina, barrio de San Juan, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye por hurto de una yegua de los herederos de Antonio Hernández Miranda; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á veintitrés de Diciembre de 1908.—Francisco Fernández-Bernal.—Por m. de S. S.—Por mi compañero Sr. Morena, Lodo. Ramón Puertas.

(Núm. 4.346.) (B.—2.355.)

HOSPICIO

Don Pedro Taracena y Fontoyza, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Simón Ruiz San Esteban, que ha vivido en las calles de Mesón de Paredes, número 61, piso pral., y Fuencarral, número 146, tienda de juguetes, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por contrabando y robo de objetos timbrados; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen; y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Diciembre de 1908.—Alejandro Bustamante.—El escribano, por sustitución del Sr. Taracena, Julio Pérez.

(Núm. 4.349.) (B.—2.408.)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Hernández Rincón, de 18 años de edad, que habitó en la calle de Amaniel, número 2, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber el auto de procesamiento y prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Diciembre de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, Ramón Aguado y Oria.

(Núm. 4.362.) (B.—2.411.)

HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramona Salazar Moral, natural de Madrid, hija de Pedro y de Brígida, de treinta y ocho años, soltera, con domicilio en la calle de Rodas, núm. 7, y á Fermína Ruiz Collado, natural de Seba (Santander), hija de Anselmo y Agustina, de treinta y cinco años, viuda, con domicilio en la calle de la Verdad, núm. 8, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra ellas resulten en causa por hurto frustrado; apercibidas que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales son: las de Ramona, estatura alta, pelo negro, ojos escu-

res (es corta de vista), nariz regular y de color pálido; las de Fermína, estatura regular (más bien baja), pelo negro, ojos azules, nariz regular, y de rostro moreno, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Diciembre de 1908.—Mariano Luján.—El escribano, Federico González del Rivero.

(Núm. 4.350.) (B.—2.413.)

GETAFE

Don Arturo Muñoz y Almansa, juez de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente edicto hago saber: Que la noche del 18 de Noviembre próximo pasado fué arrollado y muerto en término de Carabanchel Bajo por un tren de la línea de Madrid á Villa del Prado un sujeto que representaba tener unos sesenta y cinco años de edad, de buena complexión, estatura baja, de abundante barba y pelo, ambos muy descuidados y casi blancos, color bueno, que vestía pantalón y chaqueta de pana color garbanzo, botas desiguales, una de becerre con elásticos y la otra color avelana de las llamadas brodequines, boina color morado y camisa de franela á rayas oscuras, todo muy viejo, cuyo sujeto iba todos los días á comer rancho al campamento de Carabanchel, donde le conocían por el apodo de «El General», y como quiera que á pesar de las diligencias practicadas no ha podido conseguirse averiguar el nombre, apellidos y demás circunstancias del finado, he acordado anunciar el hecho, como se verifica por medio del presente, citando al propio tiempo á cuantas personas puedan facilitar alguna dato acerca de la identificación de repetido sujeto, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruye con motivo del suceso de referencia.

Dado en Getafe á 24 de Diciembre de 1908.—Arturo Muñoz.—El secretario, licenciado Francisco Guillén.

(Núm. 4.352.) (B.—2.414.)

HOSPICIO

Don Alejandro Bustamante y Martínez, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel Aladreu y Guedea, hijo de don Mariano, que ha tenido su domicilio en la calle de Serrano, núm. 96, cuya demás filiación y punto probable donde se encuentre se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 29 de Diciembre de 1908.—Alejandro Bustamante.—El escribano, J. María de Antonio.

(Núm. 4.452.) (B.—2.465.)

PALACIO

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jesús de Vega Maestro, natural de Marchón, provincia de Guadalajara, hijo de José y María, de quince años, soltero, dependiente de comercio, y que tuvo su domicilio en la cuesta de las Descargas, núm. 8, pral. derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia sumarial; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres de esta corte, en concepto de preso comunicado.

Madrid 29 de Diciembre de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Dr. Juan Infante.

(Núm. 4.405.) (B.—2.434.)

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Genaroso Porres, que ha tenido su domicilio en esta corte, calle de San Vicente, número 4 duplicado, primero derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular de esta corte.

Madrid 29 de Diciembre de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Luis Moliner.

(Núm. 4.451.) (B.—2.464.)

Juzgados municipales CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Sánchez Vázquez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser citado para juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1908.—Visto bueno, Manuel F. Villegas.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 4.126.) (B.—2.206.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Tomás Martín García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser citado para juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1908.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 4.127.) (B.—2.207.)

LATINA

En virtud de providencia del señor don Juan Alferez Rubí, juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Josefa García y García, de 23 años, natural de Madrid, provincia de idem, de estado soltera, ocupación sus labores, y que dijo vivir en la calle de la Arganzuela, núm. 15, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Noviembre de 1908.—Visto bueno.—El señor juez, Juan Alferez.—El secretario, R. Julián González.

(Núm. 4.133.) (B.—2.213.)

VICALVARO

Don Juan Sevillano López Soldado, juez municipal de Vicálvaro.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José López Pérez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado municipal á fin de sufrir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas por amenazas á Eustasio Sánchez.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, presentándole ante este Juzgado.

Vicálvaro 7 de Diciembre de 1908.—Juan Sevillano.—El secretario, Enrique Navelas.

(Núm. 4.143.) (B.—2.219.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Santos Rodríguez Requena, que dijo vivir en la calle de Martín de Vargas, núm. 5, principal derecha, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.283-908 que pende en este Juzgado por riña y escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—V. B.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.218.) (B.—2.263.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita

y emplaza á José Alonso González, que dijo vivir en la calle de Fernán González, número 13, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.315-908 que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—Visto bueno, Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.219.) (B. 2.264.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Calixto Lagos Llanes, que dijo vivir en la calle de Piamonte, número 12, segundo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.018 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—V. B.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.220.) (B.—2.265.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Antonio y Jesús García Ramos, que dijo vivir en la calle de Claudio Coello, núm. 26, piso cuarto, número cuatro, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 869-908 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.221.) (B.—2.266.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Miguel Iglesias García, que dijo vivir en la calle de Martín de los Heros, número 2, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 949-908 que pende en este Juzgado por infracción de reglamento de carruajes; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 4.222.) (B.—2.267.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Federico Sánchez Martínez,

que dijo vivir en la calle de Valencia, núm. 8, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 951-1908 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 4.223.) (B.—2.263.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel Iriarte González, que dijo vivir en la calle de Santa Clara, número 8, entresuelo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 968 1908 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El escribano, J. Mario Fuentes.
(Núm. 4.224.) (B.—2.269.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Luisa Martín Abad, que dijo vivir en la calle de la Alcalá, núm. 108 provincial, 3.º izquierda interior, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 971—1908 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—Visto bueno, Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 4.225.) (B.—2.270.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Demetrio Martínez, que dijo vivir en la calle de Goya, núm. 26, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 986 1908 que pende en este Juzgado por infracción de reglamento de carruajes; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 4.226.) (B.—2.271.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Salvador Cobos Martín, que dijo vivir en la ronda de Toledo, número 10, principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho

Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 992 1908 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 4.227.) (B.—2.272.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Nicolasa Domínguez Rojas, que dijo vivir en la Costanilla de San Vicente, núm. 5, piso segundo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.011-1908 que pende en este Juzgado por ofensas á la moral, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 4.228.) (B.—2.273.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Josefa Delgado Lamecano, que dijo vivir en la calle de Serrano, núm. 98, sotabanco, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.029-1908 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 4.229.) (B.—2.274.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Concepción López Jaén y Josefa López Jaén, que dijeron vivir en la calle del Este, número 7, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1042 1908 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibidas que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 4.230.) (B.—2.275.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Mariano García Francés, que dijo vivir en la calle del Cardenal Cisneros, número 39, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas

número 1185-908 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 28 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 4.231.) (B.—2.276.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á María de la Cruz, que dijo vivir en la calle de Mira el Rio, número 16, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1184-908 que pende en este Juzgado por ofensas á la moral; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 4.232.) (B.—2.277.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Saturnino Martínez, que dijo vivir en la calle de Tabernillas, número dos, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número dos, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 720 1908 que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 4.234.) (B.—2.279.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Máximo Aloón Baneto, que dijo vivir en la avenida de la Plaza de Toros, número 11, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número dos, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 688-1908 que pende en este Juzgado por obstruir la vía pública; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 4.235.) (B.—2.280.)

GETAFE

En virtud de la acordada en providencia de hoy por el señor juez municipal de esta villa, en el expediente de juicio de faltas seguido por infracción de la ley de caza, contra Felipe Gómez Giménez, de 29 años de edad, soltero, jornalero, natural de San Martín de la Sierra (Ávila), que ha tenido su domicilio en Madrid, calle de Antonio López, núm. 39, cuarto núm. 9, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á hacer efectiva la multa y costas á que ha

sido condenado por sentencia firme recaída en dicho juicio; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Gatafe 17 de Diciembre de 1908.—Visto bueno.—El juez municipal, Pablo de Fuenmayor y Gómez.—El secretario, Faustino Martín.
(Núm. 4.242.) (B. 2.285.)

BEMBIBRE (LEON)

Sentencia: Sres. D. Tomás Cubero Fernández, D. Casimiro y D. Plácido Núñez Villaverde.

En la villa de Bembibre, á 3 de Diciembre de 1908, reunido el Tribunal municipal compuesto de los señores del margen, después de vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, como demandante, Garónime Alvarez, vecino de Tiedra (Valladolid), y como denunciados Graciliano Rodríguez Ortega y Leandro Puente Sañudo, sobre hurto de un trozo de jamón al referido denunciante, y de acuerdo con el dictamen del señor fiscal municipal por unanimidad, fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado Leandro Puente Sañudo, natural de Corla (Ávila), tocador de guitarra, á la pena de cinco días de arresto en la cárcel pública de esta villa, y mitad de las costas de este juicio, y al denunciado Graciliano Rodríguez, natural de Santander, á la otra mitad de las costas y reintegro de este juicio, y caso de insolvencia, á un día de arresto por cada cinco pesetas que dejen de satisfacer.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegase á conocimiento de los interesados á los efectos legales.

Bembibre y Diciembre de 1908.—El juez municipal, Tomás Cubero.—P. S. M. El secretario, Ruperto Alonso.
(Núm. 4.345.) (B.—2.353.)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal del distrito del Congreso, se cita y llama á los individuos que á continuación se expresan, para que en el término de 5 días, á contar desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de León, 40 y 42, á responder de los cargos que contra los mismos aparecen en juicio de faltas, apercibiéndoles que, de no hacerle les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Diciembre de 1908.—El juez municipal suplente, Avelino Fernández de la Peza.—El secretario suplente, Luis Bueta.

Relación de los individuos á que se refiere la anterior cédula

Roberto Fernández González.
Alfonso Lafuente Gibera.
Matilde Reduello del Val.
Juan García Aguilar.
Ginés Carvajal Valera.
Antonio Lozano Rivas.
Francisco Pérez Mautecón.
José de la Peña Ibáñez.
Diego Ballesteros Caparros.
Cletilde González Roca.
Vicente Soñe Mañquez.
Juan Reinoso Santiago.
Isidro Gómez.
Nicolás Rodríguez.
Francisco Pasoual Berrell.
Pedro Serrano Sánchez.
José Oliva Herrero.
Juana Valero Cabezele.
Florentino Lobato Martínez.

José Rodríguez Rodríguez.
 María Escudero Díaz.
 Luisa Conde.
 Manuel Martínez de la Corte.
 Bautista Burgos Ramón (a) «El Tita».
 Carmen Pérez Diego.
 Teresa San Remán y Berben.
 Teresa Remedios Morera.
 Juan Gimenez Rodríguez.
 Antonio López Boto.
 Antonio García Soler.
 Pablo Potenciano Iñiguez.
 José Muñoz López.
 Clotilde González Reoa.
 Matilde Sánchez Muncio.
 Concepción Menéndez Seguí.
 Gabriel Blanco Maleta.
 Manuel Aloaide Hernández.
 Tarbio Herrero Pezo.
 Antonio Tejero Mata.
 Jesús Díaz Galistero.
 Baldomero Flori Fernández.
 José García Alvarez.
 Rafael Gómez García.
 Antonio Lauret Laurente.
 María del Rosario Bautista Expósito.
 Pilar Sierra García.
 Benita Peñalva Martín.
 José Maillón Ferrer.
 Vicente Martín García.
 Petrenilo Fernández Téllez.
 Constantino Lavín Fernández.
 María Fernández Rodríguez.
 Genesero Núñez Talo.
 Cristina Barajas Martín.
 Jesús Nistal Muñoz.
 Ramón Justa Rubio.
 Mariano García Canencia.
 Antonia Alonso Seria.
 Enrique de Pina González.
 Antonio Alcolea Lodeiro.
 María de la Luz Torres.
 Juan García Briarrie.
 Eulalia Suárez Rodríguez.
 Dolores Ramos Ugeda.
 Juan Muñoz de Mauro.
 Rosa López González.
 Gregorio Ocio Martínez.
 Pascual Fernández Herranz.
 Isidro García Orejón.
 Jerónimo Ruiz García.
 Dorina Pérez San José.
 Enrique Jabaloyes García.
 Emilia Martínez Sánchez.
 Alfredo Trigueros Candel.
 Teodoro Frutos Valle.
 Evaristo Menéndez Robles.
 Bautista Burgués Ramón.
 José María Sánchez.
 Jesús Cazorla Menéndez.
 Dámaso Alvarez Fernández.
 Teodoro Nieto Barrero.
 José López Lama.
 Fiorantino Martínez Mece.
 Arturo Serrano Alonso.
 Simón de la Mata.
 Ernesto López García.
 Cristóbal Vogel Molero.
 Joaquín Flores González.
 Encarnación Casado Pozuelo.

(Núm. 4.364.) (B.—2.412.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por cohecho a los agentes de la autoridad, se cita a Gregorio Fernández Sanz, de 21 años, soltero, cochero, que dijo habitar en la Ronda de Valencia, número 26, para que comparezca en su Sala de audiencias, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término

no de quinto días, a contar desde el siguiente a la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar dicho juicio número 658.

Madrid 24 de Diciembre de 1908.—V.º B.º—Avelino Fernández de la Poza.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 4.457.) (B.—2.470.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por hurto, se cita a Dolores Fernández Gómez, de veintidos años, soltera, natural de Villamonte en Oviedo, que dijo habitar en la calle de la Salud, núm. 3, para que comparezca en su Sala de audiencias, sita en la calle de León, núms. 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente a la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar el referido juicio núm. 1.410.

Madrid 24 de Diciembre de 1908.—Visto bueno.—Avelino Fernández de la Poza.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 4.458.) (B.—2.471.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte en el juicio de faltas que se instruye por maltrato, se cita a José Pereira, que dijo habitar en la calle de Alcalá, 168, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en su Sala de audiencias, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente a la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar juicio número 1.567.

Madrid 24 de Diciembre de 1908.—V.º B.º—Avelino Fernández de la Poza.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 4.459.) (B.—2.472.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por lesiones, se cita a Prudencio y Melitón Culebras, que dijeron habitar en la ribera de Atocha, Colonia de Santa Ana, núm. 13, y a Alejandro Rodríguez Gordo, de veintisiete años, casado, jornalero, con el mismo domicilio que los anteriores, para que comparezca en su Sala de audiencias, sita en la calle de León, números 20 y 42, principal, dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente a la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar el referido juicio de faltas número 1.584.

Madrid 24 de Diciembre de 1908.—V.º B.º—Avelino Fernández de la Poza.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 4.460.) (B.—2.473.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por lesiones, se cita a Teodoro Palacios Martínez, de treinta y dos años, soltero, jornalero, y Victoria Obere Martín, de veintiséis años, soltera, que dijeron habitar en la Cuesta de la Vega, número 20, bajo, número 4, para que comparezcan en su Sala de audiencias, sita

en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente a la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar el referido juicio número 1.585.

Madrid 24 de Diciembre de 1908.—Visto bueno.—Fernández de la Poza.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 4.461.) (B.—2.474.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por maltrato, se cita a Juan Morte Gajero, de cuarenta años, soltero, jornalero, Juana Reaguas Miguel, de veinticuatro años, soltera, que dijeron habitar en la calle del Ferrocarril, núm. 14, patio, número 2, para que comparezcan en su Sala de audiencias, sita en la calle de León, núms. 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente a la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar dicho juicio número 1.588.

Madrid 24 de Diciembre de 1908.—V.º B.º—Avelino Fernández de la Poza.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 4.462.) (B.—2.475.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por embriaguez, se cita a Ramona Llamas Rodríguez, de treinta y tres años, soltera, sirvienta, que dijo habitar en la calle de Leganitos, núm. 7, pral. derecha, para que comparezca en su Sala de audiencias, sita en la calle de León, números 40 y 42, pral., dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente a la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar el referido juicio de faltas número 1.592.

Madrid 28 de Diciembre de 1908.—V.º B.º—Avelino Fernández de la Poza.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 4.463.) (B.—2.476.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye contra el conductor núm. 32 de la Compañía Madrileña de Tracción, se cita a doña Patrocinio García y D. Joaquín Gómez, que dijeron habitar en la calle del Barquillo números 14 y 16, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en su Sala de audiencias, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente a la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar el juicio número 1.642.

Madrid 24 de Diciembre de 1908.—V.º B.º—Fernández de la Poza.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 4.464.) (B.—2.477.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por escándalo con embriaguez, se cita a Pedro Martín García, de 47 años, soltero, que dijo habitar calle del Amparo, 23, y

en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezca en su Sala de audiencias, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente a la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar el referido juicio de faltas núm. 2.325, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Diciembre de 1908.—V.º B.º—Avelino Fernández de la Poza.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 4.465.) (B.—2.478.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte en el juicio de faltas que se instruye por lesiones, se cita a José Rojas Gaitana, de treinta y ocho años, soltero, jornalero, que dijo habitar en la calle de San Cosme, núm. 9 duplicado, tienda, y Matilde Sánchez Muncio, de treinta y un años, soltera, domiciliada en la calle de Salitre, núm. 30, para que comparezcan en su Sala de audiencias, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente a la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar juicio de faltas núm. 1.313.

Madrid 24 de Diciembre de 1908.—V.º B.º—Avelino Fernández de la Poza.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 4.467.) (B.—2.480.)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.674, seguido en este Juzgado contra Rafael Martín de la Corte y Tomás Tallado Ballastegui, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, D. Avelino Fernández de la Poza.

Adjuntos: D. José María Solís y D. Modesto de Pablos Pérez.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 22 de Agosto de 1908. El Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y Rafael Martínez de la Corte y Tomás Tallado Ballastegui de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Rafael Martínez de la Corte y Tomás Tallado Ballastegui á la pena de cinco pesetas de multa y reprensión á cada uno y las costas de este juicio por mitad, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Modesto de Pablos Pérez.—José María Solís.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Buceta.

Y para que la presente se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para la notificación de los referidos denunciados, expido la presente en Madrid á 21 de Diciembre de 1908.—El secretario suplente, Luis Buceta.

(Núm. 4.527.) (B.—2.540.)